



**REGISTRO
NOTIFICACION POR ESTADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: GE – Gestión de Enlace

Código: RGE-
25

Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112- 072- 024
PERSONAS A NOTIFICAR	CAMILA PAOLA RODRÍGUEZ NIETO , identificada con la cédula de ciudadanía 38.288.897, Doctora LINA KATHERINE CARDENAS CALDERÓN , identificada con la cedula de ciudadanía No.1032366999 y T.P. 179457 del CS de la J. en representación legal del señor Richard Fabián Cardozo Contreras Y OTROS ; así como a la compañía de seguros la PREVISORA S.A. MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970, con Tarjeta Profesional No. 88624 del Consejo Superior de la Judicatura
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 002 y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA
FECHA DEL AUTO	16 DE ENERO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROcede NINGÚN RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 19 de enero de 2026**.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 19 de enero de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA
PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE
APROBACIO
N: 06-03-
2023

AUTO No. 002 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 112 – 072 - 024 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA

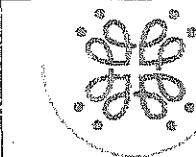
Ibagué, a los 16 días del mes de Enero de 2026.

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el auto de asignación N° 012 de fecha 22 de enero de 2025, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, y Auto de apertura No 086 del 02 de julio de 2024, proceso radicado No 112-072-024, procede a decretar las siguientes pruebas.

CONSIDERANDOS

La Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el N° 112-072-024, adelantado ante la Administración Municipal de Honda - Tolima por la presunta irregularidad en la ejecución de la orden de compra N° 104652 del 14 de febrero de 2023, para el suministro combustible a los vehículos de la administración municipal de Honda - Tolima, debido al reconocimiento y pago de combustible a vehículos no autorizadas lo que generó un daño patrimonial "por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. (\$4.939.769.00)** en los siguientes términos

"Durante el trabajo de campo realizado por el equipo auditor, se identificó la orden de compra N° 104652 de febrero 14 de 2023, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de combustible para el parque automotor de la administración, alumbrado público y los organismos del comité de gestión de riesgo, cruz roja colombiana y defensa civil colombiana del municipio de honda.", por valor de \$25.500.000, el cual fue suscrito con DISTRACOM S.A "HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ", Es de precisar que la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima, realizó orden de compra N° 104652, el 14 de febrero de 2023 por valor de \$25.500.000, con la empresa DISTRACOM S.A, para la adquisición de combustible (Corriente y Diesel), de los cuales se han cancelado \$22.413.132,17, conforme a las órdenes de pago registradas en el archivo de la entidad, en este orden de ideas queda pendiente un saldo de pago de \$3.086.867,83 (C x P). Ergo, la entidad no le dio cumplimiento a la orden de compra 104652 del 14 de febrero de 2023, cuyo objeto fue: , y por lo tanto, se le suministró combustible a vehículos que no corresponden al parque automotor de la Alcaldía de Honda y no vinculados en el objeto del contrato de suministro. Conforme al papel de trabajo elaborado por el equipo auditor, se evidenció que la entidad suministró combustible a vehículos que no son de propiedad de la Alcaldía municipal de Honda, conforme al análisis realizado al objeto del contrato, los recibos de entrega y legalización del combustible, en el que se le suministró este elemento a vehículos no establecidos en la línea objeto del contrato, por valor de \$4.939.769.00, como se describe a continuación:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la Contraloría del ciudadano

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO QUE DECRETA LA
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

CÓDIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE
APROBACI
ÓN: 06-03-
2023**

COMBUSTIBLE	Nº PLACA	Nº RECIBO Y FECHA	FECHA	GALONES QUE CONSUMEN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CORRIENTE	POL10B	RECG31299	16/03/2023	0,8510	\$ 11.520,00	\$ 9.804,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG31542	24/03/2023	0,9550	\$ 11.520,00	\$ 11.002,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG31772	28/03/2023	0,8310	\$ 11.520,00	\$ 9.573,00
CORRIENTE	BZU36G	RECG31990	09/04/2023	1,8070	\$ 11.940,00	\$ 21.576,00
CORRIENTE	POL10B	RECG32246	20/04/2023	0,8000	\$ 11.940,00	\$ 9.552,00
CORRIENTE	TCI54B	RECG32247	21/04/2023	0,9780	\$ 11.940,00	\$ 11.677,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG32445	01/05/2023	0,5700	\$ 11.940,00	\$ 6.806,00
CORRIENTE	POL10B	RECG32446	02/05/2023	0,8930	\$ 11.940,00	\$ 10.662,00
CORRIENTE	POL10B	RECG32658	11/05/2023	0,9780	\$ 11.940,00	\$ 11.677,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG32659	12/05/2023	0,9500	\$ 11.940,00	\$ 11.343,00
CORRIENTE	DBF917	RECG32584	18/05/2023	6,1540	\$ 11.940,00	\$ 73.479,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG33025	22/05/2023	0,8860	\$ 11.940,00	\$ 10.579,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG33026	23/05/2023	0,7880	\$ 11.940,00	\$ 9.409,00
DIESEL	GZZ098	RECG32595	27/05/2023	5,0000	\$ 9.550,00	\$ 47.750,00
CORRIENTE	BHZ759	RECG32600	31/05/2023	2,5126	\$ 11.940,00	\$ 30.000,00
CORRIENTE	OBM17F	RECG33045	02/06/2023	1,7380	\$ 12.580,00	\$ 21.864,00
CORRIENTE	POL10B	RECG33294	05/06/2023	0,8750	\$ 12.580,00	\$ 11.008,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG33295	06/06/2023	0,9880	\$ 12.580,00	\$ 12.429,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG33302	09/06/2023	1,2440	\$ 12.580,00	\$ 15.650,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG33303	10/06/2023	2,4510	\$ 12.580,00	\$ 30.834,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG33306	11/06/2023	0,8520	\$ 12.580,00	\$ 10.718,00
CORRIENTE	POL10B	RECG33307	12/06/2023	0,8320	\$ 12.580,00	\$ 10.467,00
CORRIENTE	OYD11E	RECG33311	13/06/2023	2,2320	\$ 12.580,00	\$ 28.079,00
DIESEL	OLM816	RECG33312	14/06/2023	5,0000	\$ 9.550,00	\$ 47.750,00
DIESEL	FHQ058	RECG33442	15/06/2023	5,0000	\$ 9.550,00	\$ 47.750,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG33472	21/06/2023	0,8750	\$ 12.580,00	\$ 11.008,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG33473	22/06/2023	3,2030	\$ 12.580,00	\$ 40.294,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG33725	04/07/2023	0,7420	\$ 12.580,00	\$ 9.334,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG33726	05/07/2023	1,9160	\$ 12.580,00	\$ 24.103,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG33897	09/07/2023	2,8620	\$ 12.580,00	\$ 36.004,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG33709	10/07/2023	1,5910	\$ 12.580,00	\$ 20.015,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG33903	11/07/2023	1,9090	\$ 12.580,00	\$ 24.015,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG33905	13/07/2023	0,9090	\$ 12.580,00	\$ 11.435,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG34086	23/07/2023	0,7470	\$ 13.180,00	\$ 9.545,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG34087	24/07/2023	2,5420	\$ 13.180,00	\$ 33.504,00
CORRIENTE	UAM45D	RECG34457	06/08/2023	1,7920	\$ 13.180,00	\$ 23.619,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG34509	07/08/2023	1,8230	\$ 13.180,00	\$ 24.027,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG34510	08/08/2023	1,8990	\$ 13.180,00	\$ 25.029,00
DIESEL	POL1C1	RECG34513	09/08/2023	6,0250	\$ 9.550,00	\$ 57.539,00
DIESEL	POL1C1	RECG34648	11/08/2023	5,0000	\$ 9.550,00	\$ 47.750,00
DIESEL	POL1C1	RECG34649	12/08/2023	5,0000	\$ 9.550,00	\$ 47.750,00
DIESEL	BATALL	RECG34520	13/08/2023	7,0000	\$ 9.550,00	\$ 66.350,00
CORRIENTE	AEO92E	RECG34943	21/08/2023	2,9000	\$ 13.180,00	\$ 38.222,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG34959	25/08/2023	0,7350	\$ 13.180,00	\$ 9.687,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG34960	26/08/2023	3,3990	\$ 13.180,00	\$ 44.799,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG34987	29/08/2023	3,3860	\$ 13.820,00	\$ 46.795,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG35215	03/09/2023	16,0820	\$ 13.820,00	\$ 222.253,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG35461	13/09/2023	2,4710	\$ 13.820,00	\$ 103.249,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG35465	14/09/2023	0,5480	\$ 13.820,00	\$ 7.573,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG35466	15/09/2023	3,0110	\$ 13.820,00	\$ 41.612,00
CORRIENTE	BCV32G	RECG35361	16/09/2023	2,6330	\$ 13.820,00	\$ 36.388,00
CORRIENTE	BCV54G	RECG35572	17/09/2023	2,9770	\$ 13.820,00	\$ 41.142,00
CORRIENTE	BCV56G	RECG35573	18/09/2023	3,0000	\$ 13.820,00	\$ 41.460,00
CORRIENTE	BCV55G	RECG35472	19/09/2023	3,0000	\$ 13.820,00	\$ 41.460,00
CORRIENTE	BCV63G	RECG35473	20/09/2023	2,4360	\$ 13.820,00	\$ 33.666,00
CORRIENTE	BCV61G	RECG35474	21/09/2023	2,8110	\$ 13.820,00	\$ 38.848,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG35747	07/10/2023	4,3490	\$ 13.820,00	\$ 60.103,00
CORRIENTE	AEO92E	RECG36030	10/10/2023	2,4500	\$ 13.820,00	\$ 33.859,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG36098	14/10/2023	0,9100	\$ 13.820,00	\$ 12.576,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG36099	15/10/2023	2,4660	\$ 13.820,00	\$ 34.080,00
CORRIENTE	KMU920	RECG36041	16/10/2023	5,0000	\$ 14.460,00	\$ 72.300,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG36386	22/10/2023	9,0900	\$ 14.460,00	\$ 131.441,00
CORRIENTE	POL1C1	RECG36235	26/10/2023	1,0400	\$ 14.460,00	\$ 15.038,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG36336	27/10/2023	0,9470	\$ 14.460,00	\$ 13.694,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG36337	28/10/2023	2,5400	\$ 14.460,00	\$ 36.728,00
CORRIENTE	FPS322	RECG36403	30/10/2023	6,5340	\$ 14.460,00	\$ 94.482,00
DIESEL	FHQ058	RECG36597	31/10/2023	14,8850	\$ 9.550,00	\$ 142.152,00
CORRIENTE	BZU36G	RECG36404	01/11/2023	2,0260	\$ 14.460,00	\$ 29.296,00

124

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

supervisor no lleva su propio registro firmado, por ejemplo, en una planilla control donde se registren el vehículo, placa, combustible, cantidad, valor unitario, valor total, quien recibe y el destino. De tal forma que sea un soporte mediante el cual Él en su calidad de supervisor avale la cantidad de combustible recibida frente a lo facturado por el contratista. Por lo tanto se origina un detrimento al patrimonio del municipio auditado, por valor de \$4.939.769.00.

Causas: Incumplimiento de las funciones de supervisión, al no tener controles en la entrega de combustible.

- Ausencia de controles al proceso de contratación, por parte de la Oficina de Control Interno.
- Informes de supervisión que no cuentan con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración e inversión de los recursos públicos que debe ejercer la entidad contratante. Efectos: Se genere UN detrimento al erario público, al autorizar la entrega de combustible, sin contar con los respectivos soportes que permitan evidenciar y demostrar con certeza a qué vehículo le fue suministrado el combustible. Durante el trabajo de campo realizado por el equipo auditor, se identificó la orden de compra No 104652 de febrero 14 de 2023, cuyo objeto es "Contratar el suministro de combustible para el parque automotor de la administración, alumbrado público y los organismos del comité de gestión de riesgo cruz roja colombiana y defensa civil colombiana del municipio de honda.", por valor de \$25.500.000, el cual fue suscrito con DISTRACOM S.A "HECTOR JOSE DE VIVEROS PEREZ". La entidad no le dio cumplimiento a la orden de compra 104652 del 14 de febrero de 2023, cuyo objeto fue; y por lo tanto, se le suministró combustible a vehículos que no corresponden al parque automotor de la Alcaldía de Honda y no vinculados en el objeto del contrato de suministro. Conforme al papel de trabajo elaborado por el equipo auditor (anexo), se evidenció que la entidad suministró combustible a vehículos que no son de propiedad de la Alcaldía municipal de Honda, conforme al análisis realizado al objeto del contrato, los recibos de entrega y legalización del combustible, en el que se le suministró combustible a vehículos no establecidos en la línea objeto del contrato, por valor de \$4.939.769.00"

De los procedimientos realizados en la revisión documental y legal que soportan el cumplimiento de las obligaciones fiscales que debe asumir la Administración Municipal del Honda - Tolima, en este caso para el cumplimiento de la orden de compra NO. 104652 del 14 de febrero de 2023, suministro de combustible para los vehículos de la Administración, donde el grupo auditor determinó, que el contratista hizo el suministro de gasolina y ACPM, a vehículos que no pertenecían a la Administración Municipal de Honda – Tolima, en la suma de la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. (\$4.939.769.00)**, valor que se deja como del daño patrimonial por no haber dado cumplimiento a las obligaciones pactadas en la orden de compra No. 104252 del 14 de febrero de 2023.

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal con base a lo manifestado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, inició proceso de responsabilidad fiscal mediante el auto No 086 de fecha 02 de julio de 2024, tal como se evidencia en los folios 13 al 19 del expediente, dejando como presuntos responsables fiscales a los señores **RICHARD FABIÁN CARDOZO CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.327.531 en su calidad de Alcalde Municipal de Honda Tolima para el momento de los hechos, **CAMILA PAOLA RODRÍGUEZ NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.288.897, en su calidad de Almacenista y Supervisora de la Orden de Compra 104652, durante el periodo de tiempo comprendido del 21/12/2022 al 31/03/2023, y a la funcionaria **GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.285.500, en su calidad de Almacenista y Supervisora de la anterior Orden de Compra, durante el periodo comprendido del 13/04/2023 al 12/06/2023, personas que generaron un daño patrimonial de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. (\$4.939.769.00)**, suma que corresponde al valor reconocido y cancelado por el suministro de combustible a vehículos, que no son de propiedad del Municipio de Honda – Tolima, incumpliendo lo pactado en la orden de compra No. 104652



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
En la Contraloría del Pueblo

**AUTO QUE DECRETA LA
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE
APROBACI
ÓN: 06-03-
2023**

CORRIENTE	ODF50G	RECG36405	02/11/2023	1,7780	\$ 14.460,00	\$ 25.710,00
CORRIENTE	ODF51G	RECG36522	03/11/2023	0,9040	\$ 14.460,00	\$ 13.072,00
CORRIENTE	NAK17E	RECG36525	05/11/2023	1,5480	\$ 14.460,00	\$ 22.384,00
CORRIENTE	MHS207	RECG36408	08/11/2023	4,7700	\$ 14.460,00	\$ 68.974,00
DIESEL	AZZ078	RECG36659	09/11/2023	9,5701	\$ 9.550,00	\$ 91.394,00
CORRIENTE	AEO92E	RECG36631	10/11/2023	2,2800	\$ 14.460,00	\$ 32.969,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG36636	15/11/2023	0,8310	\$ 14.460,00	\$ 12.016,00
CORRIENTE	UZU93D	RECG36637	16/11/2023	3,0730	\$ 14.460,00	\$ 44.436,00
CORRIENTE	POLICI	RECG36753	18/11/2023	5,1570	\$ 14.460,00	\$ 74.570,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG36650	21/11/2023	0,8780	\$ 14.460,00	\$ 12.696,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG36651	22/11/2023	3,2740	\$ 14.460,00	\$ 47.342,00
CORRIENTE	POLICI	RECG36922	23/11/2023	1,1490	\$ 14.460,00	\$ 16.615,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG36951	01/12/2023	0,9090	\$ 14.890,00	\$ 13.535,00
CORRIENTE	QZU93D	RECG37252	02/12/2023	3,1040	\$ 14.890,00	\$ 46.219,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG37126	09/12/2023	0,9620	\$ 14.890,00	\$ 14.324,00
CORRIENTE	POL10B	RECG37127	10/12/2023	0,9380	\$ 14.890,00	\$ 13.967,00
CORRIENTE	AEO92E	RECG37489	15/12/2023	2,3520	\$ 14.890,00	\$ 35.021,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG37732	16/12/2023	0,9410	\$ 14.890,00	\$ 14.011,00
CORRIENTE	POL10B	RECG37733	17/12/2023	0,8740	\$ 14.890,00	\$ 13.014,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG38092	23/12/2023	0,9060	\$ 14.890,00	\$ 13.490,00
CORRIENTE	POL10B	RECG38093	24/12/2023	0,9190	\$ 14.890,00	\$ 13.684,00
DIESEL	FHV083	RECG38363	29/12/2023	8,6260	\$ 9.550,00	\$ 82.378,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG38120	31/12/2023	1,3360	\$ 14.890,00	\$ 19.893,00
CORRIENTE	POL10B	RECG38121	05/10/2023	0,8780	\$ 14.890,00	\$ 13.073,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG38422	05/10/2023	1,1420	\$ 14.890,00	\$ 17.004,00
CORRIENTE	JLK896	RECG38423	05/10/2023	8,0000	\$ 14.890,00	\$ 119.120,00
CORRIENTE	EVH32B	RECG38424	05/10/2023	0,3990	\$ 14.890,00	\$ 5.941,00
DIESEL	POLICIA	RECG38426	06/10/2023	7,0000	\$ 9.550,00	\$ 66.850,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG38389	12/10/2023	0,9010	\$ 14.890,00	\$ 13.416,00
CORRIENTE	POL10B	RECG38390	12/10/2023	0,8580	\$ 14.890,00	\$ 12.776,00
CORRIENTE	AEO92E	RECG38391	12/10/2023	2,2460	\$ 14.890,00	\$ 33.443,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG38602	12/10/2023	1,4030	\$ 14.890,00	\$ 20.891,00
CORRIENTE	HOZ287	RECG38604	12/10/2023	4,0000	\$ 14.890,00	\$ 59.560,00
CORRIENTE	JLK896	RECG38608	12/10/2023	8,1130	\$ 14.890,00	\$ 120.803,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG38622	20/10/2023	1,2410	\$ 14.890,00	\$ 18.478,00
CORRIENTE	POL10B	RECG38623	20/10/2023	0,9300	\$ 14.890,00	\$ 13.846,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG38624	20/10/2023	1,0170	\$ 14.890,00	\$ 15.143,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG39057	28/10/2023	1,3430	\$ 14.890,00	\$ 19.997,00
CORRIENTE	POL10B	RECG39058	28/10/2023	1,0300	\$ 14.890,00	\$ 15.337,00
DIESEL	FHQ058	RECG39005	29/10/2023	15,6050	\$ 9.410,00	\$ 146.843,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG39189	29/10/2023	0,7440	\$ 14.890,00	\$ 11.078,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG39190	29/10/2023	1,2360	\$ 14.890,00	\$ 18.404,00
CORRIENTE	POL10B	RECG39191	29/10/2023	0,9230	\$ 14.890,00	\$ 13.743,00
CORRIENTE	HOZ287	RECG39197	29/10/2023	8,3560	\$ 14.890,00	\$ 124.421,00
CORRIENTE	BCV60GEJ	RECG39383	29/10/2023	3,3370	\$ 14.890,00	\$ 49.688,00
CORRIENTE	BCV58GEJ	RECG39384	29/10/2023	3,2100	\$ 14.890,00	\$ 47.797,00
CORRIENTE	BCV53GEJ	RECG39385	29/10/2023	2,6600	\$ 14.890,00	\$ 39.607,00
CORRIENTE	BCV62GEJ	RECG39387	29/10/2023	2,9310	\$ 14.890,00	\$ 43.643,00
CORRIENTE	BCV59GEJ	RECG39388	29/10/2023	3,2400	\$ 14.890,00	\$ 48.244,00
CORRIENTE	BCV57GEJ	RECG39389	29/10/2023	2,8360	\$ 14.890,00	\$ 42.228,00
CORRIENTE	LCT167PO	RECG39363	29/10/2023	10,0890	\$ 15.530,00	\$ 156.582,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG39536	29/10/2023	0,8930	\$ 15.530,00	\$ 13.868,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG39537	29/10/2023	1,3370	\$ 15.530,00	\$ 20.764,00
CORRIENTE	POL10B	RECG39538	29/10/2023	1,0320	\$ 15.530,00	\$ 16.027,00
CORRIENTE	AEO92F	RECG39370	29/10/2023	2,2550	\$ 15.530,00	\$ 35.020,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG39666	29/10/2023	1,4210	\$ 15.530,00	\$ 22.068,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG39667	29/10/2023	0,7400	\$ 15.530,00	\$ 11.492,00
CORRIENTE	POL10B	RECG39668	29/10/2023	0,9120	\$ 15.530,00	\$ 14.163,00
CORRIENTE	VUH63C	RECG39852	30/10/2023	1,2750	\$ 15.530,00	\$ 19.801,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG39853	30/10/2023	1,0390	\$ 15.530,00	\$ 16.136,00
CORRIENTE	POL10B	RECG39854	30/10/2023	1,3070	\$ 15.530,00	\$ 15.639,00
CORRIENTE	HOZ287	RECG39893	30/10/2023	4,0000	\$ 15.530,00	\$ 62.120,00
CORRIENTE	POLICIA	RECG40053	30/10/2023	1,8390	\$ 15.530,00	\$ 28.560,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG40054	30/10/2023	0,8400	\$ 15.530,00	\$ 13.045,00
CORRIENTE	POL10B	RECG40055	30/10/2023	0,8870	\$ 15.530,00	\$ 13.775,00
CORRIENTE	AEO92E	RECG40192	30/10/2023	2,5700	\$ 15.530,00	\$ 39.912,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG40227	30/10/2023	0,7090	\$ 15.530,00	\$ 11.011,00
CORRIENTE	POL10B	RECG40229	30/10/2023	0,8590	\$ 15.530,00	\$ 13.340,00
CORRIENTE	POL10B	RECG40420	30/10/2023	0,8800	\$ 15.530,00	\$ 13.666,00
CORRIENTE	DCI54B	RECG40421	30/10/2023	1,0650	\$ 15.530,00	\$ 16.539,00
CORRIENTE	AEO92E	RECG40640	30/10/2023	2,3560	\$ 15.530,00	\$ 36.589,00

Fuente: recbos de combustibles \$ 4.939.769,00

Por lo tanto se origina un detrimiento al patrimonio del municipio auditado, por valor de \$4.939.769,00. Es de resaltar que en la orden de compra N° 104652 evaluado en desarrollo del proceso auditor, se pudo observar que los informes de supervisión presentan fallas y debilidades ya que carecen de información detallada que permitan verificar las acciones que realizó el contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual y por lo cual se autorizan los respectivos pagos; tampoco cuenta con controles de la entrega del combustible a vehículos de la entidad; es decir el



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACIÓ N: 06-03-2023

de 2023, cuyo objeto era "Contratar el suministro de combustible para el parque automotor de la administración, alumbrado público y los organismos del comité de gestión de riesgo, cruz roja colombiana y defensa civil colombiana del municipio de Honda.". Y como tercero civilmente responsable a la **Y como tercero civilmente responsable a la compañía** compañía La Previsora SA., con NIT. 860002400-2 con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas: Póliza 30000541, expedida el 21 de junio de 2022, con vigencia desde el 18/06/2022 al 28/07/2023, tratándose de una póliza de Cobertura de Manejo Oficial, con un valor asegurado de \$150.000.000, teniendo como tomador el Municipio de Honda. Y la Póliza 30000610, expedida el 28 de julio de 2023, con vigencia desde el 18/06/2023 al 28/07/2024, tratándose de una póliza de Cobertura de Manejo Oficial, con un valor asegurado de \$150.000.000, teniendo como tomador el Municipio de Honda.

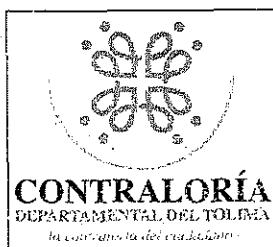
Una vez que se notificó el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 086 del 02 de julio de 2024, y evaluados los descargos presentados por los investigados e despacho considera procedente decretar y practicar pruebas de oficio, con el fin de obtener certeza sobre la gestión adelantadas por los servidores públicos del Municipio de Honda, quienes tenían el deber legal y funcional de realizar el control y seguimiento a la ejecución de la orden de compra 104652 del 14 de febrero de 2023, en lo que respecta a las obligaciones pactadas para la entrega del combustible a los vehículos del municipio de Honda -Tolima, para lo cual se hace necesario oficiar a la Administración Municipal del Honda, ubicada en Carrera 12 # 12 - 17, Centro, Honda (correo institucional: contactenos@honda-tolima.gov.co). Se practican las siguientes pruebas.

Considerando la relevancia de las pruebas necesarias, se considera adecuado, útil y pertinente decretar las siguientes pruebas de parte y oficio. Para lo cual se libraran los oficios reactivos a través de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, Por lo tanto, se ordena:

Oficiar a la Administración Municipal de Honda, para que allegue al proceso:

1. Certificar cual es la dependencia o entidad a la cual pertenece o está adscrita la siguiente relación de vehículos que fueron objeto de suministro de combustible según la orden de compra NO. 104652 del 14 de febrero de 2023:

CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 104652 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, SUMINISTRO COMBUSTIBLE CONTRATO				
MUNICIPIO DE HONDA- TOIMA				
Nº PLACA	Nº RECIBO Y FECHA	FECHA	VALOR	ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL VEHICULO
DCI54B	RECG32445	01/05/2023	\$ 6.806,00	
DCI54B	RECG32659	12/05/2023	\$ 11.343,00	
DBF917	RECG32584	18/05/2023	\$ 73.479,00	
DCI54B	RECG33026	23/05/2023	\$ 9.409,00	
GZZ098	RECG32595	27/05/2023	\$ 47.750,00	
BHZ759	RECG32600	31/05/2023	\$ 30.000,00	
OBM17F	RECG33045	02/06/2023	\$ 21.864,00	
DCI54B	RECG33295	06/06/2023	\$ 12.429,00	
QYD11E	RECG33311	13/06/2023	\$ 28.079,00	
OLM616	RECG33312	14/06/2023	\$ 47.750,00	
FHQ058	RECG33442	15/06/2023	\$ 47.750,00	
DCI54B	RECG33472	21/06/2023	\$ 11.008,00	
QZU93D	RECG33473	22/06/2023	\$ 40.294,00	
DCI54B	RECG33725	04/07/2023	\$ 9.334,00	
QZU93D	RECG33726	05/07/2023	\$ 24.103,00	
DCI54B	RECG33905	13/07/2023	\$ 11.435,00	


DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
CODIGO: F21-PM-RF-04
FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

DCI54B	RECG34086	23/07/2023	\$ 9.845,00
QZU93D	RECG34087	24/07/2023	\$ 33.504,00
UAM45D	RECG34457	06/08/2023	\$ 23.619,00
AEO92E	RECG34943	21/08/2023	\$ 38.222,00
DCI54B	RECG34959	25/08/2023	\$ 9.687,00
QZU93D	RECG34960	26/08/2023	\$ 44.799,00
DCI54B	RECG35465	14/09/2023	\$ 7.573,00
QZU93D	RECG35466	15/09/2023	\$ 41.612,00
BCW32G	RECG35361	16/09/2023	\$ 36.388,00
BCV54G	RECG35572	17/09/2023	\$ 41.142,00
BCV56G	RECG35573	18/09/2023	\$ 41.460,00
BCV55G	RECG35472	19/09/2023	\$ 41.460,00
BCV63G	RECG35473	20/09/2023	\$ 33.666,00
BCV61G	RECG35474	21/09/2023	\$ 38.848,00
DCI54B	RECG35747	07/10/2023	\$ 60.103,00
AEO92E	RECG36030	10/10/2023	\$ 33.859,00
DCI54B	RECG36098	14/10/2023	\$ 12.576,00
QZU93D	RECG36099	15/10/2023	\$ 34.080,00
KMU920	RECG36041	16/10/2023	\$ 72.300,00
DCI54B	RECG36336	27/10/2023	\$ 13.694,00
QZU93D	RECG36337	28/10/2023	\$ 36.728,00
FPS322	RECG36403	30/10/2023	\$ 94.482,00
FHQ058	RECG36597	31/10/2023	\$ 142.152,00
BZU36G	RECG36404	01/11/2023	\$ 29.296,00
ODF50G	RECG36405	02/11/2023	\$ 25.710,00
ODF51G	RECG36622	03/11/2023	\$ 13.072,00
NAK17E	RECG36625	05/11/2023	\$ 22.384,00
MHS207	RECG36408	08/11/2023	\$ 68.974,00
AZZ078	RECG36659	09/11/2023	\$ 91.394,00
AEO92E	RECG36631	10/11/2023	\$ 32.969,00
DCI54B	RECG36636	15/11/2023	\$ 12.016,00
UZU93D	RECG36637	16/11/2023	\$ 44.436,00
DCI54B	RECG36650	21/11/2023	\$ 12.696,00
QZU93D	RECG36651	22/11/2023	\$ 47.342,00
DCI54B	RECG36951	01/12/2023	\$ 13.535,00
QZU93D	RECG37252	02/12/2023	\$ 46.219,00
DCI54B	RECG37126	09/12/2023	\$ 14.324,00
AEO92E	RECG37489	15/12/2023	\$ 35.021,00
DCI54B	RECG37732	16/12/2023	\$ 14.011,00
DCI54B	RECG38092	23/12/2023	\$ 13.490,00
FHV083	RECG38363	29/12/2023	\$ 82.378,00
VUH63C	RECG38120	31/12/2023	\$ 19.893,00
DCI54B	RECG38422	05/10/2023	\$ 17.004,00
JLK896	RECG38423	05/10/2023	\$ 119.120,00
EVH32B	RECG38424	05/10/2023	\$ 5.941,00
DCI54B	RECG38389	12/10/2023	\$ 13.416,00
AEO92E	RECG38391	12/10/2023	\$ 33.443,00

VUH63C	RECG38602	12/10/2023	\$ 20.891,00
HQZ287	RECG38604	12/10/2023	\$ 59.560,00
JLK896	RECG38608	12/10/2023	\$ 120.803,00
VUH63C	RECG38622	20/10/2023	\$ 18.478,00
DCI54B	RECG38624	20/10/2023	\$ 15.143,00
VUH63C	RECG39057	28/10/2023	\$ 19.997,00
FHQ058	RECG39005	29/10/2023	\$ 146.843,00
DCI54B	RECG39189	29/10/2023	\$ 11.078,00
VUH63C	RECG39190	29/10/2023	\$ 18.404,00
HQZ287	RECG39197	29/10/2023	\$ 124.421,00
BCV60GEJ	RECG39383	29/10/2023	\$ 49.688,00
BCV58GEJ	RECG39384	29/10/2023	\$ 47.797,00
BCV53GEJ	RECG39386	29/10/2023	\$ 39.607,00
BCV62GEJ	RECG39387	29/10/2023	\$ 43.643,00
BCV59GEJ	RECG39388	29/10/2023	\$ 48.244,00
BCV57GEJ	RECG39389	29/10/2023	\$ 42.228,00
LCT167PO	RECG39363	29/10/2023	\$ 156.682,00
DCI54B	RECG39536	29/10/2023	\$ 13.868,00
VUH63C	RECG39537	29/10/2023	\$ 20.764,00
AEO92E	RECG39370	29/10/2023	\$ 35.020,00
VUH63C	RECG39666	29/10/2023	\$ 22.068,00
DCI54B	RECG39667	29/10/2023	\$ 11.492,00
VUH63C	RECG39852	30/10/2023	\$ 19.801,00
DCI54B	RECG39853	30/10/2023	\$ 16.136,00
HQZ287	RECG39893	30/10/2023	\$ 62.120,00
DCI54B	RECG40054	30/10/2023	\$ 13.045,00
AEO92E	RECG40192	30/10/2023	\$ 39.912,00
DCI54B	RECG40227	30/10/2023	\$ 11.011,00
DCI54B	RECG40421	30/10/2023	\$ 16.539,00
AEO92E	RECG40640	30/10/2023	\$ 36.589,00

\$
3.504.588,00

2. Copia de las pólizas de manejo global de la vigencia 2023.
3. Copia de la póliza de cumplimiento de la orden de compra No. 104652 del 14 de febrero de 2023.

Así las cosas, se procederá a realizar un análisis sobre la pertinencia, conduencia y utilidad de las pruebas antes referenciadas, se procederá a realizar la negación, incorporación y decreto de la práctica en virtud de lo siguiente:

En lo que tiene que ver con las pruebas documentales que se relacionan anteriormente, estas se decretaran y practicaran al cumplir los requisitos de conduencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, veamos:

Conducentes, porque los medios de prueba como la **prueba documental**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA
PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE
APROBACI
ÓN: 06-03-
2023

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales por medio de las cuales se puede obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial.

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conductancia hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con "... *el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva*"

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: "...*la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario*"

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superflas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) "en el sentido de que la conductancia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes¹. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso

¹ Sentencia de 30 de junio de 1998 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado JORGE ANÍBAL GÓMEZ



AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CÓDIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

como plan de acción. La conductancia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)''².

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del trámite probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4) el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*. (Subrayado del despacho).

Por consiguiente, atendiendo a los elementos de la necesidad de las pruebas, se considera conducente, útil y pertinente, decretar las siguientes pruebas, para lo cual será necesario ordenar:

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Otorgar valor probatorio e incorporar al expediente los documentos allegados por la señora Gloria Patricia Diago Fuerte, en su condición de almacenista (E), del municipio de Honda – Tolima, para la época de los hechos, los cuales son:
- Decreto No. 0235 de 2022, se hace un nombramiento por encargo a la señora Camila Paola Rodríguez Nieto, (folios 63).
- Decreto No. 0052 de 2023, acepta renuncia a la señora Camila Paola Rodríguez Nieto, (folio 64-65).
- Decreto NO. 0065 de 2023, se hace un nombramiento por encargo a la señora Gloria Patricia Diago Fuerte, (folios 66).
- Decreto No. 0092 de 2023, se hace un nombramiento a la señora Camila Paola Rodríguez Nieto, (folios 67).
- Acta de inicio de la orden de compra NO. 104652 de 2023. (folio 69)
- Recibos de entrega de combustible RECG31575, 31772 y 33025" de la moto con placas POL10B. (folios 72).
- Recibos de entrega de combustible RECG33045, entregado a la moto con placa OVM17F y licencia de tránsito. (folio 73)
- Recibos de entrega combustible No. RECG35747 y 32247, (folio 75).
- Actas NO. 01, 02, 03 y 04 consejo de seguridad extraordinaria. (folios 76 al 85)
- Acta comité orden público No. 01,02,03,04 y 05 de 2023. (folios 86 al 96).

Con respecto a las pruebas aportadas por la señora Camila Paola Rodríguez Nieto, ya fueron incorporadas al proceso por solicitud de la señora Gloria Patricia Diago Fuerte, en su condición de almacenista.

Así mismo, en razón a las ritualidades procedimentales se procede a reconocer personería jurídica a la apoderada judicial de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A. MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970, con Tarjeta Profesional No. 88624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No.112-072-

² PARRA QUIJANO JAIRO. Manual de Derecho Probatario. Edición 14. Pág. 154.

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS****CODIGO: F21-PM-RF-04****FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023**

2024 adelantado ante la Administración Municipal de Honda -Tolima, de acuerdo a lo informado mediante el oficio radicado en esta entidad con el número CDT-RE-2024-00002927 del 18 de julio de 2024, (Folios 38 al 49).

Del mismo modo reconocer personería jurídica a la Doctora LINA KATHERINE CARDOZO CALDERÓN, identificada con la cedula de ciudadanía No.1032366999 y T.P. 179457 del CS de la J. en representación legal del señor Richard Fabián Cardozo Contreras, en su calidad de Alcalde Municipio de Honda para la época de los hechos, dentro del proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado 112-072-024. (Folios 59 al 61 - CD).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

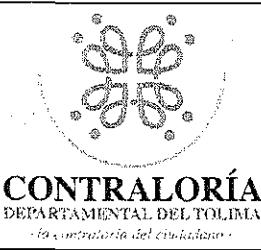
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR valor probatorio e incorporar al expediente 112-072-2024 los documentos allegados por señora Gloria Patricia Diago Fuerte, en su condición de almacenista (E), para la época de los hechos, los cuales son:

- Decreto No. 0235 de 2022, se hace un nombramiento por encargo a la señora Camila Paola Rodríguez Nieto, (folios 63).
- Decreto No .0052 de 2023, acepta renuncia a la señora Camila Paola Rodríguez Nieto. (folio 64-65).
- Decreto No. 0065 de 2023, se hace un nombramiento por encargo a la señora Gloria Patricia Diago Fuerte, (folios 66).
- Decreto No. 0092 de 2023, se hace un nombramiento a la señora Camila Paola Rodríguez Nieto, (folios 67).
- Acta de inicio de la orden de compra NO. 104652 de 2023. (folio 69)
- Recibos de entrega de combustible RECG31575, 31772 y 33025" de la moto con placas POL10B. (folios 72).
- Recibos de entrega de combustible RECG33045, entregó a la moto con placa OVM17F y licencia de tránsito. (folio 73)
- Recibos de entrega combustible No. RECG35747 y 32247, (folio 75).
- Actas NO. 01, 02, 03 y 04 consejo de seguridad extraordinaria. (folios 76 al 85)
- Acta comité orden publico NO. 01,02,03,04 y 05 de 2023. (folios 86 al 96).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR y **PRACTICAR** de oficio por ser conducentes, pertinentes y útiles, la práctica de las siguientes pruebas, advirtiéndole al destinatario que dicha información debe remitirse a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7 de la Gobernación del Tolima, correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000. **Para tal efecto, líbrese** los oficios correspondientes por parte de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima;

Oficiar a la Administración Municipal de Honda correo institucional: contactenos@hondatolima.gov.co), para que se remita la siguiente información:

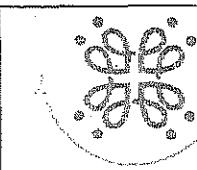
1. Certificar cual es la dependencia o entidad a la cual pertenece o está adscrita la siguiente relación de vehículos que fueron objeto de suministro de combustible según la orden de compra NO. 104652 del 14 de febrero de 2023:

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS****CODIGO: F21-PM-RF-04****FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023**

128

CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 104652 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023, SUMINISTRO COMBUSTIBLE CONTRATO**MUNICIPIO DE HONDA- TOIMA**

Nº PLACA	Nº RECIBO Y FECHA	FECHA	VALOR	ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL VEHICULO
DCI54B	RECG32445	01/05/2023	\$ 6.806,00	
DCI54B	RECG32659	12/05/2023	\$ 11.343,00	
DBF917	RECG32584	18/05/2023	\$ 73.479,00	
DCI54B	RECG33026	23/05/2023	\$ 9.409,00	
GZZ098	RECG32595	27/05/2023	\$ 47.750,00	
BHZ759	RECG32600	31/05/2023	\$ 30.000,00	
OBM17F	RECG33045	02/06/2023	\$ 21.864,00	
DCI54B	RECG33295	06/06/2023	\$ 12.429,00	
QYD11E	RECG33311	13/06/2023	\$ 28.079,00	
OLM816	RECG33312	14/06/2023	\$ 47.750,00	
FHQ058	RECG33442	15/06/2023	\$ 47.750,00	
DCI54B	RECG33472	21/06/2023	\$ 11.008,00	
QZU93D	RECG33473	22/06/2023	\$ 40.294,00	
DCI54B	RECG33725	04/07/2023	\$ 9.334,00	
QZU93D	RECG33726	05/07/2023	\$ 24.103,00	
DCI54B	RECG33905	13/07/2023	\$ 11.435,00	
DCI54B	RECG34086	23/07/2023	\$ 9.845,00	
QZU93D	RECG34087	24/07/2023	\$ 33.504,00	
UAM45D	RECG34457	06/08/2023	\$ 23.619,00	
AEO92E	RECG34943	21/08/2023	\$ 38.222,00	
DCI54B	RECG34959	25/08/2023	\$ 9.687,00	
QZU93D	RECG34960	26/08/2023	\$ 44.799,00	
DCI54B	RECG35465	14/09/2023	\$ 7.573,00	
QZU93D	RECG35466	15/09/2023	\$ 41.612,00	
BCW32G	RECG35361	16/09/2023	\$ 36.388,00	
BCV54G	RECG35572	17/09/2023	\$ 41.142,00	
BCV56G	RECG35573	18/09/2023	\$ 41.460,00	
BCV55G	RECG35472	19/09/2023	\$ 41.460,00	
BCV63G	RECG35473	20/09/2023	\$ 33.666,00	
BCV61G	RECG35474	21/09/2023	\$ 38.848,00	
DCI54B	RECG35747	07/10/2023	\$ 60.103,00	
AEO92E	RECG36030	10/10/2023	\$ 33.859,00	
DCI54B	RECG36098	14/10/2023	\$ 12.576,00	
QZU93D	RECG36099	15/10/2023	\$ 34.080,00	
KMU920	RECG36041	16/10/2023	\$ 72.300,00	
DCI54B	RECG36336	27/10/2023	\$ 13.694,00	
QZU93D	RECG36337	28/10/2023	\$ 36.728,00	
FPS322	RECG36403	30/10/2023	\$ 94.482,00	
FHQ058	RECG36597	31/10/2023	\$ 142.152,00	
BZU36G	RECG36404	01/11/2023	\$ 29.296,00	
ODF50G	RECG36405	02/11/2023	\$ 25.710,00	
ODF51G	RECG36622	03/11/2023	\$ 13.072,00	
NAK17E	RECG36625	05/11/2023	\$ 22.384,00	
MHS207	RECG36408	08/11/2023	\$ 68.974,00	
AZZ078	RECG36659	09/11/2023	\$ 91.394,00	



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO QUE DECRETA LA
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE
APROBACI
ÓN: 06-03-
2023**

AEO92E	RECG36631	10/11/2023	\$ 32.969,00
DCI54B	RECG36636	15/11/2023	\$ 12.016,00
UZU93D	RECG36637	16/11/2023	\$ 44.436,00
DCI54B	RECG36650	21/11/2023	\$ 12.696,00
QZU93D	RECG36651	22/11/2023	\$ 47.342,00
DCI54B	RECG36951	01/12/2023	\$ 13.535,00
QZU93D	RECG37252	02/12/2023	\$ 46.219,00
DCI54B	RECG37126	09/12/2023	\$ 14.324,00
AEO92E	RECG37489	15/12/2023	\$ 35.021,00
DCI54B	RECG37732	16/12/2023	\$ 14.011,00
DCI54B	RECG38092	23/12/2023	\$ 13.490,00
FHV083	RECG38363	29/12/2023	\$ 82.378,00
VUH63C	RECG38120	31/12/2023	\$ 19.893,00
DCI54B	RECG38422	05/10/2023	\$ 17.004,00
JLK896	RECG38423	05/10/2023	\$ 119.120,00
EVH32B	RECG38424	05/10/2023	\$ 5.941,00
DCI54B	RECG38389	12/10/2023	\$ 13.416,00
AEO92E	RECG38391	12/10/2023	\$ 33.443,00
VUH63C	RECG38602	12/10/2023	\$ 20.891,00
HQZ287	RECG38604	12/10/2023	\$ 59.560,00
JLK896	RECG38608	12/10/2023	\$ 120.803,00
VUH63C	RECG38622	20/10/2023	\$ 18.478,00
DCI54B	RECG38624	20/10/2023	\$ 15.143,00
VUH63C	RECG39057	28/10/2023	\$ 19.997,00
FHQ058	RECG39005	29/10/2023	\$ 146.843,00
DCI54B	RECG39189	29/10/2023	\$ 11.078,00
VUH63C	RECG39190	29/10/2023	\$ 18.404,00
HQZ287	RECG39197	29/10/2023	\$ 124.421,00
BCV60GEJ	RECG39383	29/10/2023	\$ 49.688,00
BCV58GEJ	RECG39384	29/10/2023	\$ 47.797,00
BCV53GEJ	RECG39386	29/10/2023	\$ 39.607,00
BCV62GEJ	RECG39387	29/10/2023	\$ 43.643,00
BCV59GEJ	RECG39388	29/10/2023	\$ 48.244,00
BCV57GEJ	RECG39389	29/10/2023	\$ 42.228,00
LCT167PO	RECG39363	29/10/2023	\$ 156.682,00
DCI54B	RECG39536	29/10/2023	\$ 13.868,00
VUH63C	RECG39537	29/10/2023	\$ 20.764,00
AEO92E	RECG39370	29/10/2023	\$ 35.020,00
VUH63C	RECG39666	29/10/2023	\$ 22.068,00
DCI54B	RECG39667	29/10/2023	\$ 11.492,00
VUH63C	RECG39852	30/10/2023	\$ 19.801,00
DCI54B	RECG39853	30/10/2023	\$ 16.136,00
HQZ287	RECG39893	30/10/2023	\$ 62.120,00
DCI54B	RECG40054	30/10/2023	\$ 13.045,00
AEO92E	RECG40192	30/10/2023	\$ 39.912,00
DCI54B	RECG40227	30/10/2023	\$ 11.011,00
DCI54B	RECG40421	30/10/2023	\$ 16.539,00

129

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023
AEO92E	RECG40640	30/10/2023	\$ 36.589,00

\$3.504.588,00

2. Copia de las pólizas de manejo global de la vigencia 2023.
3. Copia de la póliza de cumplimiento de la orden de compra No. 104652 del 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a la apoderada judicial de la compañía de seguros la PREVISORA S.A. MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970, con Tarjeta Profesional No. 88624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No.112-072-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Honda -Tolima, de acuerdo a lo informado mediante el oficio radicado en esta entidad con el número CDT-RE-2024-00002927 del 18 de julio de 2024, (Folios 38 al 49).

Del mismo modo reconocer personería jurídica a la Doctora LINA KATHERINE CARDENAS CALDERÓN, identificada con la cedula de ciudadanía No.1032366999 y T.P. 179457 del CS de la J. en representación legal del señor Richard Fabián Cardozo Contreras, en su calidad de Alcalde Municipio de Honda para la época de los hechos, dentro del proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado 112-072-024.

Abogada dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No.112-072-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Honda -Tolima, de acuerdo a lo informado mediante el oficio radicado en esta entidad con el número CDT-RE-2024-00003363 del 13 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

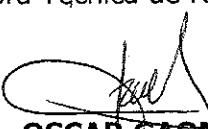
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por estado por medio de la Secretaría General y Común, el presente proveído a los sujetos procesales, apoderados si hubiere y compañías aseguradoras.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su Competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



OSCAR GAONA MOLINA
 Profesional Universitario